



## Contraloría General de la República

### División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen

047562N08

#### Texto completo

N° 47.562 Fecha: 13-X-2008

La Contraloría General ha debido abstenerse de dar curso a Resolución N° 900, de 2008, del SERVIU Metropolitano, que aprueba antecedentes de la licitación pública "Pavimentación de Veredas Villa Portales", comuna de Estación Central, en atención a los siguientes reparos:

No se adjuntan las especificaciones técnicas referidas a la base estabilizada, mortero de pega y hormigón bajo baldosas con sus correspondientes resistencias relativas a las veredas, no obstante formar parte del proyecto a contratar.

A su vez, tampoco se especifica ni detalla la solución para el empotramiento al pavimento de los basureros, tipo sello SERVIU, indicados en el itemizado E) 45.

Se advierten discrepancias entre las cantidades de obras consideradas en el itemizado para la confección del presupuesto y el proyecto, a modo ejemplar se puede señalar que en el plano referido a las instalaciones eléctricas se grafican 219 luminarias de 70W y 11 de 150W, mientras que en el citado formato se establecen 200 y 24, respectivamente.

Por otra parte, no resulta procedente la exigencia prevista en el artículo 8, letra e), de las bases administrativas especiales, en el sentido de que los proponentes, además de presentar su oferta en soporte papel -según lo ordena el artículo 31 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo-, deban ingresarla supletoriamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y acompañar copia del certificado de envío en conformidad al punto 9.2. de dicho pliego, por cuanto ello no se ajusta a las disposiciones de la ley N° 19.886.

Lo anterior, atendido que de acuerdo al artículo 3, letra e) de la mencionada ley quedan excluidos de su aplicación los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas, con la salvedad indicada en el inciso final de dicha letra.

Además, no se condice con los principios de economía, procedimental y eficiencia que deben regir los actos de la Administración, la duplicidad de actuaciones exigidas a los participantes en cuanto a la presentación de sus ofertas.

Lo expresado, sin perjuicio de la información que el Servicio debe publicar en el referido portal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la ley N° 19.886 y 57, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, el documento "Especificaciones Técnicas Generales de Pavimentación y Aguas Lluvias", mencionado en el punto 9.03, de las bases en estudio no se encuentra entre aquellos que sanciona el acto en examen.